



ORDENANZA MUNICIPAL N° 601- MDASA

Alto Selva Alegre, 26 de diciembre del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre del 2024,

VISTOS:

El Informe N° 259-2024-GAT/MDASA de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1241-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 335-2024-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, entendiéndose como autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales o distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se precisa que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, mediante Informe N° 259-2024-GAT/MDASA de fecha 17/12/2024, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que, para poder efectivizar el cobro de los Arbitrios Municipales para el ejercicio del año 2025, se ha visto por conveniente se aplique la Ordenanza Municipal N° 581-MDASA, para el presente periodo, la misma que se encuentra debidamente RATIFICADA mediante Ordenanza Municipal N° 1332 por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, mediante el Informe Legal N° 335-2024-GAJ-MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, corresponde al concejo municipal la evaluación y ratificación de la Ordenanza Municipal N° 581-MDASA en mérito al Informe N° 259-2024-GAT/MDASA presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, dado que la misma se encuentra enmarcada dentro de las potestades del concejo municipal.

Estando a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 581-MDASA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SE ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la RATIFICACION PARA EL AÑO 2025 DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 581-MDASA de fecha 31 de Octubre del año 2023, por lo cual se "Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2024", ello conforme al análisis realizado en el Informe N° 259-2024-GAT/MDASA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ENVER ERICK PAREDES APAZA SECRETARIO GENERAL(e)

ALFREDO W. BENAVENTE GODOY ALCALDE

G.C. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GAT (Exp) - AMI - SGTIC-OCI

Hagámoslo DIFERENTE